GOBIERNO DE CHILE
JUNJI

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En la ciudad de Talca a 03 de diciembre de 2007, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2 representada por su Directora Regional, doña **MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO**, Profesora de Estado, Cédula de Identidad N° 8.916.721-3, ambos domiciliados en 7 Oriente N° 1250, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Teno**, Rut N° 69.100.300-0, representada legalmente por don **RENÉ MELLADO CRUZ**, Cédula de Identidad N° 8.219.424-K, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 298, comuna de Teno, Región del Maule Región, en adelante también la "ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.
Existen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programas Educativos Alternativos de atención, entre los que se encuentra la modalidad de Jardín Familiar, el cual funciona en media jornada, a cargo de un técnico y con apoyo diario de las familias de los niños y niñas. Dicha modalidad de Jardín Familiar, se implementa con la participación de Instituciones Públicas o Privadas las que aportan generalmente la habilitación del local, el financiamiento de la mantención y de los servicios básicos de consumo. Por su parte, el personal, la asesoría, el material didáctico, mobiliario y la alimentación de los niños son financiados por Junji, con apoyo de las familias de los niños y niñas.
La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la Comunidad Local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes, concientes que una acción coordinada de ambas instituciones, permitirá una mejor calidad del servicio que se otorga a los párvulos, acuerdan suscribir un convenio de modalidad Jardín Infantil Familiar en el inmueble ubicado en: **Escuela Santa Rebeca, Comuna de Teno, Región del Maule, con el nombre Jardín Infantil "LAS PALOMITAS", código 07.308.005.**

Este Jardín tendrá la capacidad total de 28 párvulos nivel heterogéneo.

TERCERO: La ENTIDAD, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

a) El local del Jardín Infantil, habilitado para la atención de 28 párvulos, ubicado en Escuela Santa Rebeca, Comuna de Teno, Región del Maule, deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baños de párvulos y adultos.

b) El siguiente equipamiento, de conformidad a la normativa JUNJI aplicable al Jardín Infantil

- Botiquín Primeros Auxilios
- Extintor de incendios según normativa vigente

c) Los Gastos Generales

- Consumos básicos de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono
- La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas, ventanas y vidrios; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras, interruptores, llaves de agua potable, techumbres; tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado, recarga de extintor y botiquín de Primeros Auxilios.

CUARTO: Los aportes que realizará la JUNJI, para el Jardín Infantil Familiar serán los siguientes:

a) El siguiente personal, para la atención de párvulos:

- Una Técnico en atención de párvulos.

b) Los Insumos

- Material didáctico para 28 párvulos
- Material de Aseo para 28 Párvulos.
- Material de Oficina para el Personal.
- Material de Aseo necesario para el Jardín Infantil.

c) La supervisión y asesoría técnica en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de una Profesional del Equipo Técnico Regional, quien apoyara los siguientes aspectos: Pedagógico, Nutrición y Salud, Social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la **JUNJI.**

d) Un total de **57 raciones alimenticias,** consistentes en:

- 28 Desayunos.
- 28 Almuerzos.
- 01 Almuerzo Personal.

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI se entregarán a través de un concesionario contratado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de Enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última.

e) El siguiente equipamiento, de conformidad a la normativa JUNJI aplicable al Jardín Infantil

- 7 mesas y 28 sillas para párvulos
- 1 modular para ubicación de materiales didácticos
- Equipamiento Servicio de Alimentación de acuerdo a la normativa JUNJI para 28 párvulos. Obligación que se cumplirá a través de la empresa concesionaria respectiva.
- Perchero para 28 párvulos.

QUINTO: La administración del Jardín Infantil Familiar corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEXTO: El Jardín Infantil Familiar funcionará de Lunes a Viernes, desde las 8:30 horas hasta las 14:00 horas, en media jornada.

SÉPTIMO: El Jardín Infantil Familiar y el Personal que labora en él se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, este Jardín Infantil Familiar, contará con el apoyo diario de las familias de los niños y niñas, apoyo que será coordinado por el Técnico en atención de párvulos, a cargo de ellos, sin existir dependencia ni relación laboral alguna con la JUNJI.
Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil no les facultará a exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI ni a la Ilustre Municipalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento las Orientaciones técnicas y normativa sobre material didáctico de la JUNJI.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte por Carta Certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

UNDÉCIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al Equipo Técnico Supervisor de la Dirección Regional de la JUNJI.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: La personería de doña MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO, Directora Regional Región del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°15/ 038 del 11 de Mayo de 2006 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don RENÉ MELLADO CRUZ para representar a la ENTIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 298 con fecha 06 de Diciembre de 2004.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Teno.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

RENE MELLADO CRUZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES